



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2024-MDC/A

Cumba, 22 de julio del 2024



VISTO:

El Informe N°. 48-2024-MDC/GM, de fecha 01 de julio del 2024, el Proveído de Alcaldía de fecha 10 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), Ley N. ° 27972, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 43° y 39° del mismo cuerpo legal;

Que, la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales, previsto en el inciso 6 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, asimismo, establece en su artículo 32° que la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales es el órgano competente para realizar todas las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la precitada Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM se aprueba el Reglamento del citado Decreto Legislativo N° 1412, el cual en el numeral 68.5, señala que, “los dueños de los procesos o en su defecto los responsables de las unidades de organización de la entidad son los propietarios de los datos que están bajo su responsabilidad, en





“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

cumplimiento de sus funciones o responsabilidades, y se encargan de cumplir con la regulación y los estándares de calidad que les aplican, así como coordinar con el Oficial de Gobierno de Datos toda iniciativa de mejora en su proceso basada en datos;



Que, el numeral 68.6 de su artículo 68° del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, citado anteriormente, establece que, “el Oficial de Datos Personales es el rol responsable de velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales en su entidad. Dicho rol es ejercido por un funcionario o servidor público designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, el mismo que puede recaer en el titular de la oficina de asesoría jurídica de la entidad o en el titular de la oficina de tecnologías de la información de esta, o quienes hagan sus veces;



Que, el citado numeral también señala que el Oficial de Datos Personales actúa como enlace con la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, coopera y sigue los lineamientos y directivas que emita dicha Autoridad en los ámbitos de su competencia, así como aquellos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento;



Que, mediante Informe N°. 48-2024-MDC/G.M, de fecha 01 de julio del 2024, Gerencia Municipal informa al Alcalde Distrital, la necesidad de designar al Oficial de Datos personales (ODP), señalando que el ODP es un funcionario o servidor público, responsable dentro de la Entidad Pública, de garantizar el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales. El rol de ODP, no implica necesariamente la creación de un nuevo puesto de trabajo de la Entidad, asimismo, refiere que para la designación del Oficial de Datos Personales, se deberá tomar en cuenta los siguientes requisitos: Funcionario o servidor público, con prescindencia del régimen de contratación con la Entidad; conocimiento en derecho y/o tecnología de la información, y preferentemente con conocimiento en la materia de protección de datos personales; capacidad y jerarquía dentro de la entidad que le permita una adecuada coordinación entre unidades orgánicas; asegurar la atención de las solicitudes al ejercicio de los derechos a la protección de datos personales; reportar a la Autoridad los incidentes de seguridad que impliquen la vulneración de datos personales; reportar a la Autoridad los incidentes de seguridad que impliquen la vulneración de datos personales; para lo cual recomienda la propuesta de designar como oficial de Datos Personales de la Municipalidad Distrital de Cumba, en adición a sus funciones, al Secretario General, Jhoiner Gonzales Julón; asimismo, solicita se designe al Responsable del Tratamiento de Banco de Datos Personales, proponiendo al Jefe de Recursos Humanos;



Que, mediante Proveído de Alcaldía de fecha 10 de julio del 2024, se deriva lo actuado a la Oficina de Secretaría General, autorizando la proyección de resolución de acuerdo a las propuestas emitidas por Gerencia Municipal;

Que, de conformidad con los fundamentos esgrimidos, la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital; así como las atribuciones conferidas en el numeral



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

6 del artículo 20°, concordante con el artículo 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Secretario General, JHOINER GONZALES JULÓN, como OFICIAL DE DATOS PERSONALES de la Municipalidad Distrital de Cumba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Jefe (e) de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Cumba, LUIZ MUÑOZ FERNÁNDEZ, como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE BANCO DE DATOS PERSONALES.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría de Alcaldía notificar mediante Oficio, la presente resolución, a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores designados en los artículos primero y segundo, a Gerencia Municipal, Unidad Funcional de Recursos Humanos, Asesoría Legal y las demás Áreas y Unidades Funcionales de la Municipalidad Distrital de Cumba.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en Portal Institucional (www.gob.pe/municumba)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
UTCUBAMBA - AMAZONAS
[Signature]
IVAN ELMER BRAVO FERNANDEZ
ALCALDE